
 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 1 de 18

CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	REFERENCIAS	3
5	GENERALIDADES	5
5.1.1	Aspectos operativos de manejo documental	11
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO	11
7	DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	13
7.1	IDENTIFICAR LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.....	13
7.1.1	Organizar la información	13
7.2	ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	14
7.2.1	Determinar y priorizar las causas primarias de litigiosidad	14
7.3	ELABORAR EL PLAN DE ACCION.....	15
7.3.1	Definir plan de acción	15
7.4	CONSTRUIR EL PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.....	15
7.4.1	Definir plan de seguimiento y evaluación.....	15
7.5	ESTABLECER LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	16
7.5.1	Aprobar y divulgar la adopción de la política de prevención del daño antijurídico	16
7.6	EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y HACER SEGUIMIENTO... 17	
7.6.1	Realizar seguimiento	17
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	18
8.1	DOCUMENTOS EXTERNOS	18
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	18

Elaborado por: Nombre: Rene Alejandro Bustos Mendoza Cargo: Coordinadora Grupo de Trabajo de Gestión Judicial	Revisado y Aprobado por: Nombre: Diego Orlando Romero Rivera Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2024-09-25
--	--	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 2 de 18

1 OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para el desarrollo e implementación de las medidas de prevención del daño antijurídico, acogiendo la metodología que para el efecto proponga la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- o quien haga sus veces. A partir de la identificación de las principales causas de litigio que se presentan en contra de la Entidad; para que, mediante su implementación, se presente una disminución en el número de demandas y condenas a cargo de esta Superintendencia, lo que redundará en un menor gasto en el rubro de sentencias y conciliaciones, así como un menor número de actos administrativos afectados de nulidad.

2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos servidores públicos y contratistas que participen directa o indirectamente en la defensa de los intereses de la Entidad, como aquellos que desarrollan sus obligaciones en las dependencias o áreas misionales que expiden y adoptan decisiones de carácter administrativo y jurisdiccional de la Entidad.


3 GLOSARIO

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, su función está orientada al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Con la Agencia, el Gobierno busca unificar las políticas de defensa e información del Estado en casos de interés estratégico.

CAUSAS PREVENIBLES: son aquellas causas primarias que dependen de la Entidad y frente a la cuales se pueden tomar correctivos.

CAUSAS PRIMARIAS: son las falencias administrativas en que los administrados soportan sus reclamaciones, con una mayor frecuencia, una mayor cuantía o un mayor índice de éxito en las instancias judiciales.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN: el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 3 de 18

DAÑO ANTIJURÍDICO: es una afectación negativa al ciudadano que no debió haber sido soportada por estos y que se desprende de falencias administrativas.

FALENCIAS ADMINISTRATIVAS: son todos aquellos hechos u omisiones susceptibles de causar un Daño Antijurídico a los Administrados.

HECHOS GENERADORES: el proceso, procedimiento, o actuación que tiene fallas y es Causa eficiente del Daño Antijurídico.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO: es una Política pública consistente en la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

POLÍTICA PÚBLICA: es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio.


RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS: son todas aquellas inconformidades presentadas por los administrados, en relación con los actos Administrativos, y se evidencian de forma principal mediante demandas y solicitudes de conciliación.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Número/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	Título II, Capítulo IV, artículo 90; artículo 277 numeral 7; art 267.	Supremacía de la Constitución como norma de normas, de los derechos, las garantías y los deberes; dispone que el Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, debe "Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales"; Dentro de las diferentes modalidades de control que desarrolla la CGR puede



Jerarquía de la norma	Número/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
				adelantar investigaciones, identificar hallazgos que pongan en evidencia los riesgos de la actividad, ordenar correcciones y planes de mejoramiento con el fin de evitar o minimizar riesgos o impacto de los mismos.
Ley	446 de 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia	Artículo 75	Por la cual las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación.
Ley	640 de 2001	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.	Capítulo V	Se regula el carácter vinculante para las Entidades Públicas de las normas sobre los Comités de Conciliación.
Ley	1285 de 2009	Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia	Artículo 15	Por medio de la cual se establecen las funciones de los Comités de Conciliación, entre las cuales se indica la necesidad de la prevención del Daño Antijurídico
Decreto	1716 de 2009	Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y del capítulo v de la ley 640 de 2001.	Capítulo II, artículos 15 a 31.	Funciones del Comité de conciliación


 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 5 de 18

Jerarquía de la norma	Número/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Decreto Único Reglamentario	1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho	Artículos 2.2.4.3.1.2 .2.– 2.2.4.3.1.2 .5 2.2.4.3.1.2 .6	Por medio de los cuales se compilan los artículos 16 y 19 del Decreto 1716 de 2009
Resolución	38046 de 2023	Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Aplicación Total	Se dispone la integración del Comité de Conciliación de la SIC, sus funciones y la Formulación de correctivos para la prevención del daño Antijurídico
Circular	009 de 2019	Circular Externa de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.	Aplicación Total	Se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

5 GENERALIDADES

La Superintendencia de Industria y Comercio, es una Entidad pública del orden nacional descentralizada por servicios, que desarrolla entre otras las funciones de vigilancia y control residual en los temas de Protección al Consumidor, Protección de Datos Personales, Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, por otra parte actúa como máxima autoridad nacional en materia de protección de la Libre Competencia Económica, se encuentra encargada del Registro de Propiedad Industrial del País y desarrolla funciones jurisdiccionales a prevención en los temas relativos a la protección al consumidor, competencia desleal e infracciones de Propiedad Industrial.

El desarrollo de estas funciones por parte de la Entidad se comporta no solo como una facultad sino como un deber legal, cuya omisión puede ser una fuente de daño antijurídico para los ciudadanos, de igual forma el cumplimiento de dichas funciones implica el desarrollo de actuaciones y operaciones administrativas, así como la promulgación de actos administrativos, que eventualmente y debido a las

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 6 de 18

denominadas falencias admirativas, son susceptibles de causar un daño antijurídico.


A la luz de lo expuesto en precedencia y en la medida que en la actualidad el Estado Colombiano, a raíz del creciente número de demandas contra las entidades públicas, así como los altos montos sujetos a litigio en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ha considerado necesario que las Entidades públicas establezcan y ejecuten una serie de políticas a fin de prevenir el daño antijurídico en que se pueda incurrir, con las actividades propias de la Administración.

En atención a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 y en el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 (normas que se encuentran compiladas en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015), una de las funciones atribuidas a los Comités de Conciliación es actuar como *“Instancia administrativa en sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad”*, correspondiendo a este realizar los estudios de las reclamaciones judiciales y no judiciales presentadas ante la Entidad, a fin de determinar la formulación y posterior ejecución de las políticas tendientes a prevenir el daño antijurídico, conforme a los lineamientos que para tal efecto imparta la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado –ANDJE- o quien haga sus veces.

De acuerdo con la Resolución No. 38046 de 2023, o aquella que la modifique o adicione, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante SIC), estableció las funciones del Comité de Conciliación entre las que se encuentra la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

La ANDJE ha desarrollado una serie de metodologías y lineamientos a fin que las entidades estén en capacidad de estructurar las medidas necesarias para disminuir las causas de daño antijurídico, y en desarrollo de estos procedimientos ha canalizado la unificación y creación de políticas en cabeza del Comité de Conciliación, quien a través de su secretaría y en un trabajo conjunto con las diferentes áreas de la Entidad, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que las falencias administrativas se concreten como Daño Antijurídico.

Así las cosas, la ANDJE mediante la Circular Externa No. 009 del 24 de julio de 2023, modificó y complementó la Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019, a través de la cual estableció que en cumplimiento de sus funciones de formular, evaluar y difundir y hacer seguimiento a las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, y en su función de líder de la política de defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional formuló los siguientes lineamientos

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 7 de 18

con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional, entre los cuales se estableció que:

“(…)

2. Lineamientos para la formulación y aprobación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

2.1 Las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en esta Circular, en la Circular No. 5 de 2019 "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico" y en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, en el cual debe ser diligenciada.

La Circular No.5 puede ser consultada a través de la página de la Agencia en el siguiente vínculo:

<https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.vo/gerencia-juridica/>


2.2 Para efectos de la formulación de las políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las entidades deben realizar un estudio integral de su actividad litigiosa. El periodo de tiempo que debe tomarse como insumo de análisis son veintiún (21) meses contados desde el primero de enero del año anterior al año de formulación.

Una vez realizado el estudio, deben priorizar como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño antijurídico, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

Posteriormente, deben identificar con precisión los hechos concretos que generan el daño. Es decir, las dependencias o áreas de la entidad que con su acción u omisión contribuyen a la generación del daño antijurídico.

2.3 Si realizado el respectivo análisis, la entidad considera que la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables no es representativa, su política podrá basarse en cualquiera de los siguientes insumos, no obstante, ninguno de los criterios es excluyente entre sí:

- a) Sentencias o laudos condenatorios*
- b) Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 8 de 18

- c) Reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.*
- d) Derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.*
- e) Riesgos jurídicos que puedan llegar a constituir un daño y en consecuencia puedan generar el inicio de la actividad judicial.*
- f) La posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.*
- g) Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.*

2.4 La construcción de un apolítica de prevención sistémica al interior de cada entidad, debe involucrar la participación de todas las áreas de la entidad que con ocasión u omisión puedan contribuir a la generación del daño.


2.5 La construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe incluir indicadores de gestión, resultado e impacto.

2.6 Los Comités de Conciliación de las entidades públicas del orden nacional deben aprobar la Política de Prevención del daño antijurídico de forma previa al registro de la aprobación de esta en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del estado e-Kogui. La aprobación debe constar en el acta de la respectiva sesión del Comité, y el texto de la política aprobada debe formar parte integral del acta.

El software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa de Estado e-Kogui, permite que la política se registre en forma simultánea al proceso de construcción, siempre teniendo en cuenta que una vez que cada entidad la apruebe en el sistema. Se entiende finalizado el trámite, y por ende ha sido aprobada por el Comité de Conciliación.

2.7 Las entidades públicas del orden nacional deben registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación en el software de prevención Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del estado e-Kogui, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo periodo.

2.8 La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado se reserva el derecho de revisar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico que seleccione aleatoriamente, con el fin de verificar su conformidad con los lineamientos pertinentes impartidos por la Agencia y su impacto en la prevención del daño antijurídico.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO</p>	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 9 de 18

3. Lineamientos para la implementación y seguimientos de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

3.1 Las entidades públicas del orden nacional deben hacer el seguimiento a los indicadores aprobados en sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del estado e-Kogui.

3.2 Las entidades públicas del orden nacional, a más tarar el 28 de febrero de cada año, deben registrar en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado e-Kogui, el informe anual de cumplimiento del plan de acción. Dicho informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, resultado e imparto.


3.3 Con el propósito de continuar fortaleciendo la prevención al interior de las entidades públicas del orden nacional, en adelante deben incluir dentro de sus Planes de Acción Institucional, las actividades definidas dentro de sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por el Comité de Conciliación. Si bien las políticas se formulan para un periodo de dos años, los planes de acción de la política previstos para cada año deben ser incluidos en el Plan de Acción anual de la entidad.

Las entidades deberán revisar los avances de su política de prevención del daño antijurídico y os resultados de sus indicadores en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Lo anterior en concordancia con la obligación de seguimiento de la Política de Defensa Jurídica que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Las entidades incluirán dentro de su Sistema de Gestión de Calidad los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de sus políticas de prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y control.

3.4 Las oficinas de control interno de las entidades públicas del orden nacional, en cumplimiento de sus objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, deben velar y garantizar la correcta implementación y el seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por los Comités de Conciliación.

4. El software de prevención en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosas del Estado e-Kogui y el rol de formulador

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 10 de 18

4.1 La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como líder de la prevención del daño antijurídico y como coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con el objetivo primordial de fortalecer esta cultura al interior de las entidades públicas del orden nacional y, en consecuencia, lograr la disminución de la litigiosidad, desarrolló el software de prevención en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

4.2 El software de prevención facilita a las entidades públicas de orden nacional el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones derivadas del ciclo de prevención del daño antijurídico como son: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento.


Así mismo, permite a las entidades el acceso a la información histórica y estructurada para realizar cruces y análisis que contribuyan en la toma de decisiones enfocadas en la disminución de la litigiosidad.

4.3 El rol de “Formulador de Políticas” en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui lo tendrá quien ejerza la secretaria técnica del Comité de Conciliación, en caso de que la entidad no tenga comité será ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

4.4 Una vez aprobada la Política de Prevención por el Comité de Conciliación, el “Formulador de Políticas” será el responsable, al interior de la entidad, de registrar la información en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

4.5 El “Formulador de Políticas” es el responsable al interior de la entidad de registrar la información derivada del cumplimiento de las obligaciones de las diferentes etapas del ciclo de prevención, como son: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento, en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, concretamente en el software de prevención del sistema información. (...)

De acuerdo con la metodología establecida por la ANDJE, para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación debe atender cada uno de los anteriores lineamientos. Para ello, a través de un abogado del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, asignado a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se canaliza los insumos y la comunicación entre las áreas y el comité de Conciliación de la Entidad, para desarrollar las actividades de: (i) identificar la actividad litigiosa; (ii) analizar las causas primarias o subcausas; (iii) elaborar el plan de acción; (iv) definir el plan de seguimiento y evaluación; (v) comunicar y divulgar la adopción de la política de prevención del daño antijurídico;

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 11 de 18

y (vi) ejecutar y realizar seguimiento y evaluación a las medidas adoptadas en las políticas de prevención de daño antijurídico del año correspondiente.


5.1.1 Aspectos operativos de manejo documental

Asignación de responsables: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada a los funcionarios debe ser asignada según el procedimiento establecido en el GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPA	ENTRADA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	IDENTIFICAR LA ACTIVIDAD LITIGIOSA	Demandas y Fallos condenatorios a la fecha de corte de la formulación, la cual reposa en el sistema de trámites.	En esta etapa, se realiza un estudio integral de las condenas y demandas de la Entidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, clasifica los procesos objeto de análisis, y determina causas generales de litigiosidad. Comprende la siguiente actividad Organizar la información	Servidor público o contratista del Grupo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin.	Matriz consolidada con la clasificación de los procesos y las causas generales de litigiosidad. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel
2	ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	Matriz consolidada con la clasificación de los procesos y las causas generales de litigiosidad. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel.	En esta etapa el Servidor público o contratista del Grupo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, identifica las causas primarias que generaron la causa general priorizada e identifica aquellas causas primarias que deben ser objeto de la formulación de medidas de prevención del daño antijurídico. Comprende las siguientes actividades: -Determinar y priorizar las causas generales de litigiosidad	Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin.	Matriz con identificación y priorización de causa primarias. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel.
3	ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN	Matriz con identificación y priorización de causa primarias. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel.	En esta etapa el Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, elabora el plan de acción en el que se establecen medidas, mecanismos, periodo de implementación ejecución del mecanismo, área responsable y medios de divulgación para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico. Comprende la siguiente actividad:	Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin.	Matriz Plan de Acción. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel.

No.	ETAPA	ENTRADA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			- Definir el plan de acción		
4	CONSTRUIR EL PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Matriz Plan de Acción. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel.	En esta etapa se define los indicadores de gestión, resultado e impacto, los cuales permiten medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultan efectivos para atacar las causas primarias identificadas y priorizadas, con el fin de contribuir con la disminución de los niveles de litigiosidad. Comprende la siguiente actividad: - Definir plan de seguimiento y evaluación	Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin.	Matriz Plan de Seguimiento y evaluación. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel.
5	ESTABLECER LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Matriz Plan de Acción. Matriz suministrada por la ANDJE en Formato Excel.	En esta etapa se presenta al Comité de Conciliación de la Entidad el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico para su aprobación; así como, procede a comunicar a las áreas misionales la formulación de la política de prevención para su ejecución. Comprende la siguiente actividad: - Aprobar y divulgar la adopción de la política de prevención del daño antijurídico.	Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin.	Acta del Comité de Conciliación aprobando la política de prevención del daño antijurídico Memorandos a Delegaturas o Áreas involucradas en la adopción de la política de prevención del daño antijurídico
6	EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y HACER SEGUIMIENTO	Memorandos Delegaturas o Áreas involucradas en la adopción de la política de prevención del daño antijurídico Informe de las Delegaturas y áreas involucradas en la adopción de la política de prevención del daño antijurídico	En esta etapa, las áreas misionales involucradas ejecutan las medidas y mecanismos de prevención del daño antijurídico formulados por el Comité de Conciliación de la Entidad y se hace seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico del año correspondiente y evaluación de las medidas de prevención. Comprende las siguientes actividades: - Realizar seguimiento	Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin.	Informe de seguimiento políticas de prevención del daño antijurídico del año correspondiente

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 13 de 18

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 IDENTIFICAR LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

En esta etapa, el Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, realiza un estudio integral de las condenas y demandas de la Entidad hasta la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, clasifica los procesos objeto de análisis, y determina causas generales de litigiosidad.


7.1.1 Organizar la información

El Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial designado para tal fin, debe tener en cuenta la Metodología establecida en el Manual que la ANDJE definió para la formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, así como cada uno de los lineamientos que establezca dicha entidad para tal fin.

Una vez, el servidor público o contratista designado para tal labor tenga claro la metodología para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico; elabora un listado con todas las demandas y condenas notificadas a la Entidad hasta la fecha de corte de la formulación de la política, de acuerdo con las bases de datos que tenga implementado el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial para llevar el registro de dicha información y la consulta de la documentación correspondiente en el Sistema de Trámites.

Adquirida la información de las demandas y condenas objeto de estudio, el servidor público o contratista designado para tal fin, debe realizar las siguientes actividades:

- i. Determinar el periodo a analizar que, en todo caso, debe ser hasta la fecha de corte de la formulación de la política.
- ii. Agrupar las condenas, demandas, solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas o derechos de petición por tipo de acción o medio de control. El insumo sobre el cual se va a realizar el análisis de causas de litigiosidad, es definido por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial; por lo tanto, se podrá usar cualquiera de los insumos antes indicados.
- iii. Establecer las causas generales que producen el daño antijurídico, conforme a las causas determinadas en el Sistema Único de Gestión e Información de Litigiosidad – Ekogui, y clasificar el tipo de insumo seleccionado en dichas causas generales de litigiosidad.
- iv. Priorizar aquellas causas generales de litigiosidad, las cuales pueden ser por su valor, frecuencia o cualquier circunstancia que indique la principal fuente de daño antijurídico en la Entidad, las cuales requieren la implementación de medidas propias de prevención del daño antijurídico.

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 14 de 18

La anterior información, debe ser incorporada en el Formato de Excel que es suministrado por la ANDJE, que se encuentra en el Aplicativo para la formulación PPDA del Sistema EKOGUI.

7.2 ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS


En esta etapa el Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, identifica las causas primarias o subcausas que dieron lugar a la causa general priorizada, y define aquellas que deben ser objeto de la formulación de medidas de prevención del daño antijurídico.

7.2.1 Determinar y priorizar las causas primarias de litigiosidad

El servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, una vez determine las causas generales de litigiosidad, bien sea por su valor y/o frecuencia deben ser priorizadas, realiza las siguientes actividades:

- i. Identificar las causas primarias o subcausas. Este dato surge de preguntarse qué actuaciones son las que ocasionan la causa general del daño antijurídico. La causa primaria son las falencias o fallas administrativas ya sean las identificadas por el juez en caso de haber condena, o por la misma entidad basándose en el estudio de los hechos que soportan las demandas, solicitudes de conciliación o derechos de petición, o por la misma entidad partiendo del análisis de riesgos de no existir litigiosidad en la entidad.
- ii. Enlistar las causas primarias identificadas que permitan evidenciar patrones de actuación que generan litigiosidad, justificando el motivo de la priorización.
- iii. Priorizar las causas sobre las cuales se va a desarrollar la política de prevención. La priorización se puede realizar teniendo en cuenta factores de frecuencia, cuantía, o cualquier otro que la entidad considere relevante. Empero, es importante que la entidad defina el criterio utilizado para priorizar y que este sea coherente con la identificación de su actividad litigiosa. La priorización busca que la Entidad enfoque sus esfuerzos en desarrollar una buena política de prevención, en principio, para lo más urgente.

La anterior información, debe ser incorporada en el Formato de Excel que es suministrado por la ANDJE, que se encuentra en el Anexo 1 de este documento.

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 15 de 18

7.3 ELABORAR EL PLAN DE ACCION

En esta etapa el servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin elabora el plan de acción en el que se establecen las medidas y su ejecución, mecanismos y su ejecución, área responsable y medios de divulgación para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

7.3.1 Definir plan de acción

El Servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, una vez priorice las causas primarias o subcausas que son la principal fuente de daño antijurídico, realiza las siguientes actividades:


- i. Definir las medidas concretas que busquen mitigar o corregir cada una de las causas primarias priorizadas. Estas medidas deben ser coherentes con la identificación de las causas primarias realizadas previamente.
- ii. Determinar el mecanismo de implementación. Este punto hace referencia a los diferentes instrumentos o actividades mediante las cuales se pondrá en práctica la medida diseñada para mitigar o corregir el problema encontrado. Se deben precisar entonces los diferentes aspectos para tener en cuenta en el desarrollo e implementación de la medida establecida.
- iii. Determinar el área responsable de la implementación de las medidas.
- iv. Establecer la estrategia de divulgación. Se debe establecer los medios a través de los cuales todas las personas involucradas en la política de prevención, y la entidad en general conocerán las medidas diseñadas para mitigar o corregir cada una de las causas primarias priorizadas.

La anterior información, debe ser incorporada en el Formato de Excel que es suministrado por la ANDJE, que se encuentra en el Anexo 1 de este documento

7.4 CONSTRUIR EL PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En esta etapa se define los indicadores de gestión, resultado e impacto, los cuales permiten medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultan efectivos para atacar las causas primarias identificadas y priorizadas, con el fin de contribuir con la disminución de los niveles de litigiosidad.

7.4.1 Definir plan de seguimiento y evaluación

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 16 de 18

El servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, una vez elabore el plan de acción debe realizar las siguientes actividades:

- I. Definir los indicadores de gestión. Este indicador permite medir la ejecución o implementación de los mecanismos. Para la definición de indicado, debe diligencias la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y que constituye el denominador, el numerador corresponde a la cantidad realizada y el denominador a la cantidad planeada.
- II. Definir los indicadores de resultado. este indicador de resultado permite medir la ejecución o implementación de las medidas. Para definir el indicador debe tenerse en cuenta el número de medidas realizadas sobre el número de medidas programadas.
- III. Establecer el impacto esperado. Este indicador permite medir el cambio en la litigiosidad, medido como el aumento o disminución porcentual de demandas entre dos años, para una causa seleccionada en el plan de acción. Para la definición del indicador, debe diligenciar la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y que constituye el denominador.


La anterior información, debe ser incorporada en el Formato de Excel que es suministrado por la ANDJE, que se encuentra en el Anexo 1 de este documento

El servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial que sea designado para tal fin, elabora el documento que contiene la política de prevención del daño antijurídico de los años respectivos junto con el Formato de Excel que es suministrado por la ANDJE que se encuentra en el Anexo 1 de este documento. Luego lo presenta a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial para su revisión y aprobación; para que, de acuerdo con los plazos establecidos por la ANDJE, se sustente ante el Comité de Conciliación de la Entidad para su aprobación.

7.5 ESTABLECER LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

En esta etapa, se presenta al Comité de Conciliación de la Entidad el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico para su aprobación. Luego de ser adoptada la Política se procede a comunicar a las áreas misionales la formulación de la política de prevención para su ejecución.

7.5.1 Aprobar y divulgar la adopción de la política de prevención del daño antijurídico

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 17 de 18

El servidor público o contratista del Grupo de Gestión Judicial asignado para el desarrollo de esta función, una vez se encuentre elaborado el documento que contiene la política de prevención de las vigencias respectivas, se presenta y sustenta al Comité de Conciliación de la Entidad para su aprobación; así como, procede a comunicar a las áreas misionales la formulación de la política de prevención para su ejecución.

El Comité de Conciliación de la Entidad, a través de su secretaria técnica profiere el Acta de la sesión en la que se aprueba la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, documento que debe adjuntarse con los soportes respectivos para acreditar el cumplimiento de dicha obligación a las entidades públicas de control que así lo requieran.

El servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial designado para tal fin, proyecta los memorandos a través de los cuales se pondrá en conocimiento de las Delegaturas o áreas misionales involucradas, las medidas y mecanismos adoptados en las políticas de prevención que deben ser ejecutadas por aquellas. Así como la obligación que les asiste de informar el cumplimiento de las mismas y los resultados obtenidos con ocasión a la ejecución de estas; procede a presentárselos a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, para su revisión, aprobación y firma.


7.6 EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y HACER SEGUIMIENTO

En esta etapa, las áreas misionales involucradas ejecutan las medidas y mecanismos de prevención del daño antijurídico formulados por el Comité de Conciliación de la Entidad y se hace seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico de los años correspondientes y evaluación de las medidas de prevención.

7.6.1 Realizar seguimiento

Las áreas misionales involucradas ejecutan las medidas y mecanismos de prevención del daño antijurídico formulados por el Comité de Conciliación de la Entidad; y una vez informado el cumplimiento de tales actividades, el servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial designado para tal fin, realiza el informe de seguimiento de la política de prevención, que debe ser cargado en el Sistema EKOGUI, conforme con los lineamientos establecidos por la ANDJE.

Cada Delegatura o área misional, al ser informada de la adopción de dichas políticas debe ejecutar las medidas y mecanismos que se encuentren a su cargo y así debe acreditarlo con la remisión de un informe a la Secretaría Técnica del Comité de

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: GJ02-P03
		Versión: 3
		Página 18 de 18

Conciliación a través del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, en los tiempos que para el efecto se establezcan.

Una vez el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial reciba a través de su secretaria los informes proferidos por las áreas misionales involucradas a la política de prevención; remite los mismos al servidor público o contratista del Grupo de Gestión Judicial designado para tal fin, para que este revise el cumplimiento de las actividades establecidas en la política de prevención del daño antijurídico e informe lo respectivo al Comité de Conciliación de la Entidad a través de su Secretaría Técnica.

El Servidor público o contratista del Grupo de Gestión Judicial asignado para tal fin, elabora un informe en el que plasma el seguimiento de los indicadores de gestión, resultado e impacto formulados en la política de prevención de las vigencias respectivas. Dicho informe debe cumplir con los lineamientos que para tal fin establezca la ANDJE, y se debe cargar en el sistema EKOGUI en los plazos que esta defina.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites

8.1. DOCUMENTOS EXTERNOS

- Circular Externa 09 del 24 de julio de 2023 – ANDJE
- Infografía Lineamientos para las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) Entidades Públicas del Orden Nacional
- Aplicativo para la Formulación PPDA – Formato Excel

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

- 1) Se ajusto la normativa vigente que resulta aplicable.
- 2) Se ajusta el procedimiento a los nuevos lineamientos de la Metodología para la formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico establecida por la ANDJE en el año 2023.
- 3) Se ajustó la redacción general del documento.
- 4) Se actualizo el acápite de generalidades del documento.

Fin documento